MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		LEY Nº 18.291
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURID/CO	•	
DEP. T. R. Y REGISTRO		REESTRUCTURA Y FIJA LA PLANTA Y GRADOS DEL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE.
DEPART. CONTABIL.		A section of the sect
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA	ha dado su aprobac	La Junta de Gobierno de la República de Chile ión al siguiente
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRERDACION		
TOPOR TOPORTO	. •	PROYECTO DE LEY
DEDUC. DTO,		

JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE LEGISLACION

_ 2 ..

Artículo 1º.- La Planta y Grados de Carabineros de Chile, será la que a continuación

se indica:

Nº de Empleos

5 27

60

100

Grados

I.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO

A.- OFICIALES DE FILA

1.- Escalafón de Orden y Seguridad.

1	General Director 1
1	General Subdirector
5	Generales Inspectores 2
12	Generales 3
74	Coroneles 5
157	Tenientes Coroneles 7
249	Mayores 8
478	Capitanes 9
806	Tenientes 11
366	Subtenientes
	2 Escalafón Femenino de Orden y Seguri-
	dad (E.F.).
1	Coronel 5
2	Tenientes Coroneles 7

Capitanes....

Tenientes..... 11



JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE LEGISLACION

- 3

Grados Nº de Empleos 3.- Escalafón de Intendencia (I) 3 General..... 1 5 5 Coroneles..... Tenientes Coroneles..... 7 14 8 28 Mayores.... 53 Capitanes..... 9 59 Tenjentes..... 11 Subtenientes..... 13 40 4.- Escalafón de Complemento Coroneles y/o Tenientes Coroneles y/o Mayores...... 5, ó 7, u 8. 10 B. - OFICIALES DE LOS SERVICIOS 1.- Escalafón de Justicia (J) 1 General de Justicia..... 3 Coroneles de Justicia..... 3 5 Tenientes Coroneles de Justicia..... 8 7 Mayores de Justicia..... 20 8 Capitanes de Justicia..... 48 2.- Escalafón de Sanidad (S) General de Sanidad..... 1 Coroneles de Sanidad..... 6 Tenientes Coroneles de Sanidad..... 12 24 Mayores de Sanidad..... Capitanes de Sanidad..... 48



JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE LEGISLACION

- 4

Nº de Empleos

Grados

	3 <u>Escalafón de Sanidad Dental</u> (S.D.)
1	General de Sanidad Dental
_	Coroneles de Sanidad Dental
2	
5	
12	Mayores de Sanidad Dental 8
28	Capitanes de Sanidad Dental9
70	Tenientes de Sanidad Dental
	4 <u>Escalafón de Veterinaria</u> (V)
1	Coronel de Veterinaria5
2	Tenientes Coroneles de Veterinaria
3	Mayores de Veterinaria8
6	Capitanes de Veterinaria9
16	Tenientes de Veterinaria
	5 <u>Escalafón del Servicio Religioso</u>
	(S.R.)
1.	Coronel Capellán 5
1	Teniente Coronel Capellán
1	Mayor Capellán 8
1	Capitán Capellán 9
6	Tenientes Capellanes
	6 <u>Escalafón de Bandas</u> (B)
	23 23 24 14 15 11 42 54 11 44 54 11 45 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15
1	Canitán de Bandas



JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE LEGISLACION

- 5

Nº de Empleos

Grados

C.- PERSONAL CIVIL

1.- <u>Servicio de Sanidad</u>

a. <u>Escalafón de Enfermeras Universitarias</u>

1	Enfermera Universitaria Jefe	7
5	Enfermeras Universitarias	8
12	Enfermeras Universitarias	10
24	Enfermeras Universitarias	11
	b. <u>Escalafón de Matronas</u>	
1	Matrona Jefe	7
4	Matronas	8
5	Matronas	10
25	Matronas	11
	c. <u>Escalafón de Nutricionistas</u>	
1	Nutricionista Jefe	7
1	Nutricionista	8
2	Nutricionistas	10
4	Nutricionistas	11
•	d. Escalafón de Tecnólogos Médicos	
1 :	Tecnólogo Médico Jefe	7
1 :	Tecnólogo Médico	8
5	Tecnólogos Médicos	10
12	Tecnólogos Médicos	11



JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE LEGISLACION

- 6

Nº de Empleos

Grados

	e.	Escalafón	de	Kinesió]	logos
--	----	-----------	----	----------	-------

1	Kinesiólogo Jefe	/
1	Kinesiólogo	8
2	Kinesiólogos	10
5	Kinesiólogos	11
	f. <u>Escalafón de Químicos Farmac</u>	eúticos
1	Químico Farmacéutico Jefe	7
2	Químicos Farmacéuticos	8
2	Químicos Farmacéuticos.	10
4	Químicos Farmacéuticos	11
٠.		
	g. <u>Escalafón de Psicólogos</u>	
1	Psicólogo Jefe	7
1 .	Psicólogo	8
2	Psicólogos	10
7	Psicólogos	11
	h. <u>Escalafón de Estadísticos Mé</u>	dico
1	Estadístico Médico	8
1	Estadístico Médico	11



JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE LEGISLACION

7 -

Nº	de	Emp ⁻	leos

Grados

2.- <u>Servicio de Sanidad Dental</u>

_	Escal	afon	de	Labora	tori	stas	Denta	es

1	Laboratorista Dental	11
3 .	Laboratoristas Dentales	12
7	Laboratoristas Dentales	13

3.- Servicio de Asistencia Social

- Escalafón de Asistentes Sociales

1	ASISTENCE :	Social Jete	/
7	Asistentes	Sociales	. 8
17	Asistentes	Sociales	10
29	Asistentes	Sociales	11

4.- <u>Servicio de Procesamiento de Datos</u>

- Escalafón de Programadores

. 1	Supervisor de Programaciones	3
3	Programadores	10
6	Programadores	11



JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE LEGISLACION

- 8. -

Nº de Empleos

Grados

5.- Empleos Varios

3	Analistas	7
1	Jefe Supervisor de Armamento	7
1	Jefe Revista de Carabineros	7
1	Ingeniero Aeronáutico	7
1	Inspector de Remonta	7
1	Jefe de Informaciones	7
1	Supervisor de Elaboración de Datos	8
1	Supervisor de Operaciones	8
2	Operadores de Consola	10
1	Supervisor de Digitación	10
1	Jefe de Taller de Vehiculos	10
1	Inspector de Personal	10
1	Bibliotecario de Computación	11
2	Operadores de Consola	11
5	Educadoras de Párvulos	11
1	Guarda Almacén	11
9	Administrativos de Justicia	12
1	Guarda Almacén	12
1	Jefe de Lavanderia	12



JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE LEGISLACION

N°de Empleos

Grados

6.- Personal afecto al régimen de remuneraciones de la ley N° 15.076.

Medicos	176	horas
Dentistas	90	horas

II.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL

A.- PERSONAL DE FILA

1.- Escalafones de Orden y Seguridad y de los Servicios.

170	Suboficiales Mayores	11
418	Suboficiales	12
1.100	Sargentos 1ºs	13
1.920	Sargentos 2ºs	14
4.860	Cabos 1ºs	15
6.510	Cabos 2ºs	16
7.867	Carabineros	18
400	Alumnos y Alumnas Aspirantes a Oficiales	17
1.000	Carabineros Alumnos y Alumnas	20
	2 Escalafón de Secretaria	
10	Suboficiales Mayores de Secretaria	11
20	Suboficiales de Secretaria	12
40	Sargentos 1ºs. de Secretaria	13
80	Sargentos 2ºs. de Secretaría	14
160	Cabos 1ºs. de Secretaría	1 5
324	Cabos 2ºs. de Secretaría	16



JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE LEGISLACION

Nº de Empleos

Grados

B.- PERSONAL CIVIL

1.- <u>Servicio de Sanidad</u>

a. Escalafón de Auxiliares de Enfermería.

9	Auxiliares de Entermeria	14
17	Auxiliares de Enfermería	15
35	Auxiliares de Enfermería	16
7 8	Auxiliares de Enfermeria	18
	b. <u>Escalafón de Practicantes</u> .	
1	Practicante	12
2	Practicantes	. 14
2	Practicantes	16
3	Practicantes	18
	c. Escalatán do Cosinopos	
	c. <u>Escalafón de Cocineros</u>	
1	Jefe de Cocina	14
2	Cocineros	15
2 .	Cocineros	16
4	Cocineros	18
	d Escalafón de Choferes.	
1	Chofer	14
3	Choferes	15
4	Choferes	16
5	Choferes	18.



JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE LEGISLACION

Nº de Empleos

Grados

e. Escalafón de Maquinistas de Calefacción.

1	Maquinista de Calefacción	15
2	Maquinistas de Calefacción	16
2	Maquinistas de Calefacción	18
	f. <u>Escalafón de Telefonistas.</u>	
.1	Telefonista	15
1	Talaganiaka	1.0
1	Telefonista	16
. 2	Telefonistas	18
	2 <u>Servicio de Sanidad Dental</u>	
	Escalafón de Laboratoristas Dentales	
1	Laboratorista Dental	14
5	Laboratoristas Dentales	15
8	Laboratoristas Dentales	16
	3 Empleos Varios	
2	Operadoras de Consola	12
5	Elaboradores de Datos	13
12	Elaboradores de Datos	14
1	Electricista	14
1	Maquinista de Lavandería	16
1 ·	Peluquero	16



JUNTA DE GOBIERNO

1984.

SECRETARIA DE LEGISLACION

	<u>Nº de</u>	Empleos	Grados
1	4 0	Mecánico	16
1		Bodeguero	16
1		Peluquero	18
1		Mecánico	18
1		Bodeguero	18

Artículo 2º.- Las plazas del personal de Nombramiento Institucional,

Personal de Fila, Escalafones de Orden y Seguridad y de los Servicios, serán distribuídas entre estos escalafones de acuerdo con las necesidades Institucionales mediante resolución del General Director, sin alterar la planta ni las dotaciones fijadas para cada grado.

Artículo 3º.- Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la Planta y Grados del Personal de Carabineros de Chile, contrarias o incompatibles con las contenidas en la presente ley.

Artículo 4º.- Esta ley entrará en vigencia a contar del 1º de abril de

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º.- Las plazas que integraban la anterior Planta de Carabineros de Chile, no consideradas en el artículo 1º de la presente ley, continuarán siendo servidas por sus actuales titulares hasta la fecha de su retiro, renuncia, ascenso, fallecimiento, nuevo nombramiento o cualquier otra causal que motivare sus vacancias, oportunidad en que se producirá la supresión o extinción efectiva de cada una de ellas.



La provisión de las nuevas plazas que contempla la presente ley, estará sujeta a la eliminación efectiva de aquellas a que se refiere el inciso anterior, en la proporción de una que se extingue por otra que debe proveerse. Sin embargo, mientras dure el proceso de adecuación de la planta y a fin de evitar una paralización en los ascensos del personal de Oficiales del Escalafón de Orden y Seguridad, de cada dos plazas de grados superiores que queden vacantes en este escalafón, una de ellas se destinará a la provisión de una de inferior jerarquía y la otra, a cursar el ascenso que procediere. Con el mismo fin, en el escalafón del Personal de Fila de Nombramiento Institucional, durante el período de un año, a contar desde la fecha en que la presente ley cumpla tres años de vigencia, todas las vacantes que se produzcan en este escalafón se destinarán a cursar ascensos.

Artículo 2º.- No obstante lo establecido en el inciso primero del artículo precedente, los empleos del Escalafón de Oficiales de Ordenes, los del Personal de Secretaría y los de Enfermeras Sanitarias continuarán servidos por sus actuales titulares, cursándose los ascensos cuando se produzcan vacantes, ocasión en que se entenderá eliminada la última o últimas plazas inferiores de estos escalafones, y así sucesivamente, hasta su completa y definitiva extinción.

Los funcionarios en actual servicio que ocupen plazas en el escalafón de Oficiales de Ordenes, los del Personal de Secretaria y los de Enfermeras Sanitarias, continuarán afectos a las mismas disposiciones legales y reglamentarias por las cuales se regian al entrar en vigencia la presente ley y hasta la completa y definitiva extinción de dichos escalafones.



Articulo 3º.- El cambio de denominación en los empleos o en el encasillamiento del

personal en su grado o cargo, que resulten de la aplicación de la presente ley, no se considerará como nuevo nombramiento o ascenso y, por lo tanto, estos funcionarios conservarán la antiguedad de sus empleos para todos los efectos legales y reglamentarios.

Artículo 4º.- Las disposiciones de esta ley en ningún caso representarán para el personal en actual servicio, una rebaja en sus grados.

Artículo 5º.- La aplicación de la presente ley no podrá significar un mayor gasto fiscal.

Fdo.) JOSE T. MERINO CASTRO, ALMIRANTE, CO MANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO. FERNANDO MATTHEI AUBEL, GENERAL DEL AIRE, CO MANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO. CESAR MENDOZA DURAN, GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO. CESAR RAUL BENAVIDES ESCOBAR, TENIENTE GENERAL DE EJERCITO, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley, la sanciono y la firmo en señal de promulgación. Llévese a efecto como Ley de la República.

Registrese en la Contraloría General de la República, publiquese en el Diario Oficial de circulación restringida, e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.

SANTIAGO, 23 de enero de 1984.

Fdo.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE, GENERAL DE EJERCITO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. PATRICIO CARVA-- JAL PRADO, VICEALMIRANTE, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

Lo que se transcribe para (su conocimiento.

RIGOBERTO GONZALEZ MUNOZ Coronel de Carabineros SUBSECRETADIO DE CARABINEROS MDN.

ArchivosChile/ CIINFO